



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TLAXCALA, TLAX A 01 DE
AGOSTO DE 2022
NÚMERO DE CLAVE DE
RESIDUOS SÓLIDOS NO
PELIGROSOS: SMA-CARNP-022-
042
OFICIO:SMA/DGA/0738/2022

AUTORIZACIÓN DE NÚMERO DE CLAVE PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

NÚMERO DE CLAVE:	SMA-CARNP-022-042
FECHA DE EXPEDICIÓN:	01 DE AGOSTO DE 2022
DENOMINACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO:	RECICLADORA EL TRÉBOL
DOMICILIO:	HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA.
PROPIETARIO:	C. JOSELIN BETZABETH HERNÁNDEZ LEAL

RESULTANDO

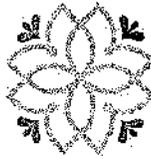
PRIMERO.- SOLICITUD DE NÚMERO DE CLAVE

Que con fecha 20 de junio del 2022, la C. JOSELIN BETZABETH HERNÁNDEZ LEAL, propietaria del centro de acopio denominado **RECICLADORA EL TRÉBOL**, presentó solicitud de número de clave, para la operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA.

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE

LEGAL

Que el promovente se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector (HRLJ03020415M600), expedido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de JOSELIN BETZABETH HERNÁNDEZ LEAL



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERO.- RECIBO DE PAGO

Que el artículo 160 fracción VI, inciso a) del Código Financiero del Estado de Tlaxcala, prevé el cobro de derechos que deben sufragarse por concepto del dictamen para centros de acopio y de compra venta de materiales de reciclaje o reúso.

Que de conformidad con el párrafo anterior el promovente presenta recibo de pago de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con número de referencia 950004162043202220620003079004, de fecha 20 de junio del 2022.

CUARTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

Que la promovente presenta cédula de identificación fiscal de C. JOSELIN BETZABETH HERNÁNDEZ LEAL, (HELJ030202V18).

QUINTO.- PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Que la promovente presenta copia simple de la licencia de funcionamiento, con número de folio 468, del establecimiento denominado **RECICLADORA EL TRÉBOL**, con vigencia al 31 de diciembre de 2022, signada por el Lic. David Martínez Del Razo y C.P. Edgar Calva Morales Presidente y Tesorero del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

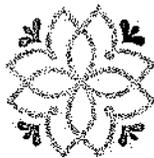
Que al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del dictamen sobre medidas de seguridad, signado por el TUM. ADOLFO EDWIN DÍAZ DÍAZ, Coordinador de Protección Civil del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMO.- MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL

Que al escrito de solicitud de clave, con Número de Oficio SMA/DGA/732/2022 presenta copia simple del dictamen de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Específica, correspondiente al proyecto de regularización de CENTRO DE ACOPIO DENOMINADO "RECICLADORA DE MATERIALES EL TREBOL", promovido por la C. JOSELIN BETZABETH HERNÁNDEZ LEAL, con ubicación en Heroico Colegio Militar S/N, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala.

OCTAVO.- VISITA DE CAMPO

Que con fecha 01 de agosto del 2022 personal de la Dirección de Gestión Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente, realizó la **visita técnica**, al Centro de Acopio denominado **RECICLADORA EL TREBOL**, advirtiendo que el establecimiento



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

cuenta con las condiciones necesarias para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, dado que las instalaciones comprenden entre otros:

Clasificación de residuos, ruta de evacuación, extintores y señalética, así como medidas de contención de residuos.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos así como para regular los sistemas de recolección, almacenamiento, transformación, manejo, reúso, transporte, y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con el artículo 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 57 y 58 fracciones XI, XII y 10 transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 7 fracciones IV, XIII y XXV, 34 y 35 fracciones I, II, VII Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 4 fracciones I, III, IV del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de residuos sólidos no peligrosos; 8 fracción III, 12 fracción II, XXII, 14 fracción VIII, IX, X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

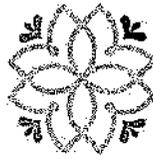
II. Que la solicitante presentó la documentación necesaria para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en clave para operar como Centro de Acopio.

III. Que el análisis de la documentación exhibida, así como la información recabada en la visita de campo realizada al centro de acopio, se evalúa como precedente del dictamen de número de clave para residuos sólidos no peligrosos, debiendo cumplir con las siguientes:

MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción IV de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de carácter obligatorio para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

PRIMERA.- Colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener logotipo del Gobierno del Estado de



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Tlaxcala, parte superior derecha logotipo de la Secretaría del Medio Ambiente, parte inferior izquierda debe contener:

- Clave
- Horario de atención
- Materiales que acopian

SEGUNDA.- Queda estrictamente prohibido acopiar y almacenar cualquier tipo de baterías o acumuladores de vehículos.

TERCERA.- Deberá ingresar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con copia a esta Secretaría, en el término de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

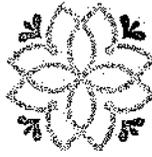
- Relación de los puntos de compra de los materiales reciclables, estableciendo cantidades, por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado, (compactación, trituración, molienda, otros).
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Los materiales deberán de estar acopiados sobre el piso de concreto, principalmente (metal), para evitar contaminación (evidencia fotográfica).
- Presentar autorizaciones de transporte emitidas por esta Secretaría de las empresas que trasladan sus residuos, (si aplica)

CUARTA.- La C. JOSELIN BETZABETH HERNÁNDEZ LEAL, propietaria del Centro de Acopio denominado **RECICLADORA EL TREBOL**, es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos.

QUINTA.- La promovente deberá solicitar su clave nueva a la Secretaría del Medio Ambiente, con un mes de anticipación antes de culminar la vigencia de la presente; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

SEXTA.- La promovente deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera trimestral, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.

SÉPTIMA.- Deberá contar con la autorización del Programa de Protección Civil y Programa de Fumigación vigentes, este último a fin de evitar proliferación de fauna



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

nociva, mismas que deberá ingresar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con copia a esta Secretaría, en el término de 3 meses.

OCTAVA.- Deberá contar con Licencia de funcionamiento vigente.

NOVENA.- La promovente deberá mantener en resguardo la presente autorización a efecto de mostrarla a las autoridades que así lo requieran y/o para trámites posteriores.

DÉCIMA.- La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, (PROPAET) vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Clave de autorización del Centro de Acopio Estatal-Tlaxcala (CAE-T), y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades en el manejo y operación del centro de acopio que pudieran poner en riesgo el equilibrio ecológico o se produjera afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente Autorización de Número de Clave para el Centro de Acopio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 34, 35 fracciones I, VII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de número de clave para residuos de Centro de Acopio (cartón, papel, plástico PET, HDPE, vidrio, aluminio, metales), denominado **RECICLADORA EL TREBOL**, da cumplimiento de las medidas de carácter obligatorio la **CLAVE DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS ESTATAL-TLAXCALA NUM:**

SMA- CARNP-022-042

Para el establecimiento ubicado en HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA.

SEGUNDO.- La presente CLAVE tiene vigencia del 01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022. En caso de incumplir con algunas de las medidas de carácter obligatorio y/o se denuncie el manejo inadecuado del Centro de Acopio, se procederá a suspender parcial o totalmente sus actividades hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las condicionantes citadas, en caso de reincidencia,



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

se procederá a la revocación de esta autorización, previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, artículo 92, fracción I.

TERCERO.- En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la (PROPAET), con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, tipo de materiales, volumen de materiales acopiados, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Secretaria del Medio Ambiente de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento **RECICLADORA EL TREBOL**, cuya actividad principal es el acopio, separación, y venta de residuos (cartón, papel, plástico PET, HDPE, vidrio, aluminio, metales), con una capacidad instalada semanal de almacenamiento de **aproximadamente 690.00 Kg.**

QUINTO.- No podrán acopiar algún otro material que no se mencione en esta clave.

Este dictamen de evaluación para la asignación de número de clave de residuos sólidos no peligrosos a través de Centro de Acopio, consta de seis fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el propietario gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
C.c.p. Archivo y minutarío
*JMGD/JHMA